



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMERCIALIZADORA Y TRANSPORTADORA DEL SUR LTDA.  
Demandado : COMPANY MAC JMT  
Radicación : 2021-00768

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**R E S U E L V E**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

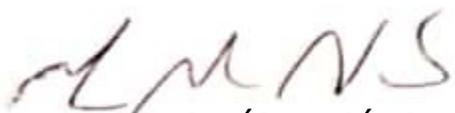
2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales constituidos para el presente proceso y los que llegaren con posterioridad a este proveído, en favor de la parte ejecutada COMPANY MAC JMT por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, conforme lo solicitado en el escrito de terminación.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**